

DISPONE MODIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN
EXENTA N°674 DE 24 DE JULIO DE
2020, QUE APRUEBA LAS BASES Y
ANEXOS DE POSTULACIÓN DEL
"PROGRAMA DE RECAMBIO DE
ARTEFACTOS A LEÑA, PARA
BENEFICIARIOS DEL SUBSIDIO TÉRMICO
DE VIVIENDAS DEL SERVIU AÑOS 2015
- 2017 DE LAS COMUNAS DE TEMUCO Y
PADRE LAS CASAS - 2020", POR
MOTIVOS QUE SE INDICAN.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1201

SANTIAGO,

02 NOV 2020

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N°21.192, de Presupuestos del Sector Público para el año 2020; en la Resolución Exenta N°249 de 20 de marzo de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente; en las Resoluciones N°7 y N°8, ambas de 2019, de la Contraloría General de la República, que fijan normas sobre exención y toma de razón; en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N°1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N°19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente y sus modificaciones; en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto Supremo N°4 de 1 de octubre de 2010 y el Decreto Supremo N°6 de 11 de febrero de 2020, ambos del Ministerio del Medio Ambiente; el Memorándum N°145/2020 de la Secretaria Regional Ministerial del Medio Ambiente de la región de La Araucanía; el Memorándum Conductor N°13.930/2020 de la División de Calidad del Aire y Cambio Climático; en las demás normas pertinentes; y,

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Resolución Exenta N°674, de fecha 24 de julio de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente, se aprobaron las bases y anexos del "PROGRAMA DE RECAMBIO DE ARTEFACTOS A LEÑA, PARA BENEFICIARIOS DEL SUBSIDIO TÉRMICO DE VIVIENDAS DEL SERVIU AÑOS 2015 - 2017 DE LAS COMUNAS DE TEMUCO Y PADRE LAS CASAS - 2020". Modificada por Resolución Exenta N°784, de fecha 19 de agosto de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente.

2.- Que, el objeto del programa individualizado precedentemente, es disminuir las emisiones de contaminantes al aire, a través del recambio de calefactores a leña, instalados en viviendas beneficiadas con acondicionamiento

térmico de viviendas del SERVIU entre los años 2015 - 2017, de las comunas de Temuco y Padre Las Casas, focalizando el programa en hogares que hayan participado de la encuesta realizada el 2019, y que utilicen leña como combustible para calefacción.

3.- Que, a través del memorándum N°145/2020, de fecha 30 de octubre de 2020, la Secretaria Regional Ministerial del Medio Ambiente de la región de La Araucanía, solicita modificar la Resolución Exenta citada en el considerando primero, específicamente en el numeral 6. (Calendario del Proceso de Selección - Gestión de copago), y en el numeral 7.6 (Gestión de copago), ampliando el plazo dispuesto para el desarrollo de esta etapa, a fin de contar con un plazo mayor para que los beneficiarios puedan realizar el copago.

4.- Que, el párrafo final del numeral 6 de las bases de postulación, señala que la Subsecretaría se reserva el derecho a hacer los ajustes de calendario que estime pertinentes en cualquier momento del proceso mediante resolución fundada.

5.- Que, habida consideración de los hechos expuestos, y considerando que no afectan los derechos de los postulantes, procede realizar la modificación del instrumento citado en el considerando tres.

RESUELVO:

1° **APRUEBASE**, la modificación de la Resolución Exenta N°674, de fecha 24 de julio de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba de las bases de postulación de beneficiarios para: **"PROGRAMA DE RECAMBIO DE ARTEFACTOS A LEÑA, PARA BENEFICIARIOS DEL SUBSIDIO TÉRMICO DE VIVIENDAS DEL SERVIU AÑOS 2015 - 2017 DE LAS COMUNAS DE TEMUCO Y PADRE LAS CASAS - 2020"**, de acuerdo a lo siguiente:

- En el numeral 6. **"CALENDARIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN"**:

DONDE DICE:

<i>Etapa</i>	<i>Fechas</i>	<i>Responsable</i>
<i>Gestión de copago</i>	<i><u>Inicio:</u> El día hábil siguiente de la publicación del acta de seleccionados. <u>Duración:</u> Hasta 20 días hábiles.</i>	<i>Proveedor instalador del calefactor</i>

DEBE DECIR:

<i>Etapa</i>	<i>Fechas</i>	<i>Responsable</i>
<i>Gestión de copago</i>	<i><u>Inicio:</u> El día hábil siguiente de la publicación del acta de seleccionados. <u>Duración:</u> Hasta 30 días hábiles.</i>	<i>Proveedor instalador del calefactor</i>

- En el numeral 7.6 "GESTIÓN DE COPAGO":

DONDE DICE:

"El plazo para la gestión del copago será de hasta 20 días hábiles, contados desde el día hábil siguiente a la publicación del acta de seleccionados"

DEBE DECIR:

"El plazo para la gestión del copago será de hasta 30 días hábiles, contados desde el día hábil siguiente a la publicación del acta de seleccionados"

2° MANTÉNGASE vigente, en todo lo no modificado por el presente instrumento, la Resolución Exenta N°674, de fecha 24 de julio de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba las bases de postulación de beneficiarios del Programa ya individualizado y sus modificaciones, formando un solo instrumento para todos los efectos legales.

3° PUBLÍQUESE, la presente resolución en el sitio web www.recambiodecalefactores.cl, y en la oficina de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de La Araucanía, ubicada en Patricio Lynch 550, Temuco.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



JAVIER NARANJO SOLANO
SUBSECRETARIO DEL MEDIO AMBIENTE

ROV/CGB/NOP/RMG/LCC

C.C.:

- Gabinete Subsecretario
- SEREMI del Medio Ambiente, región de La Araucanía
- División de Calidad del Aire y Cambio Climático
- Departamento de Planes y Normas
- División Jurídica
- Oficina de Partes.